ACTA-ACUERDO INTRAINSTITUCIONAL

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas; en adelante "FCE", representada por su Decana, Dra. Catalina Lucía ALBERTO, según designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#FCE, conforme atribuciones otorgadas por el artículo 36 inciso 1 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, por una parte, y la Facultad de Ciencias Agropecuarias; en adelante "FCA", representada por su Decano, Esp. Jorge Dutto, según designación dispuesta por RHCD 2021-649-E-UNC-DEC#FCA, conforme atribuciones otorgadas por el artículo 36 inciso 1 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, por la otra parte; celebran el presente Acuerdo Institucional aprobado mediante RHCS-2022-746-E-UNC-REC, que se encuentra sujeto a los criterios y pautas de colaboración y trabajo que se detallan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acta-Acuerdo Intrainstitucional, establece la colaboración entre FCE y FCA de la Universidad Nacional de Córdoba para la realización de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, técnica, científica, cultural, y educativa, teniendo en cuenta la misión de la Universidad establecida en los Estatutos Universitarios.

SEGUNDA: El Acta-Acuerdo Intrainstitucional se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos, protocolo de trabajo específicos para un tema determinado que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos: realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia; prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para áreas científico-productivas; elaboración de informes y estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas, colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las Unidades Académicas. En dichos anexos o protocolos de trabajo específicos se establecerán las contribuciones que realizará cada una de las partes.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se podrá constituir una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar

cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Unidades Académicas, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: Confidencialidad y Patente. Los resultados y toda información obtenida a través de los desarrollos de los proyectos estarán sometidos a la reglamentación establecida por la Resolución del Honorable Consejo Superior 1330, de fecha 16 de noviembre de 2010, o la que la reemplace en el futuro y toda otra norma vigente en materia de Confidencialidad y Patente en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

QUINTA: Vigencia. Este Acta-Acuerdo Intrainstitucional tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma y su renovación será automática por igual período salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de noventa (90) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido.

SEXTA: Para cualquier divergencia emergente del presente Acta Acuerdo Intrainstitucional las partes se someten al laudo arbitral de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de octubre del año dos mil veintitrés previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Objeto y alcance

El objetivo de este Acta – Acuerdo Intrainstitucional es promover la formación continua de los profesionales que trabajan para la Universidad, fomentando el desarrollo de carrera y apuntando a mejorar el desempeño de los Recursos Humanos en la integración con el ámbito universitario.

Para la realización del objeto señalado, la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Facultad de Ciencias Económicas - Escuela de Graduados se comprometen a:

- a. Intercambiar información y materiales para la elaboración de tesis y trabajo finales de los alumnos de las carreras de posgrado que se ofrecen en la Escuela de Graduados FCE-UNC.
- b. Proyectar investigación conjunta.
- c. Desarrollar de manera conjunta intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- d. Organizar conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- e. Financiar parcialmente de modo conjunto el cursado de las maestrías y especializaciones de la Escuela de Graduados por parte de los empleados de la FCA.
- f. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Descuento en los aranceles de las Maestrías y Especializaciones a los/as alumnos/as provenientes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

La ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC hará efectivo un descuento del 30 % sobre en el valor de las cuotas en las carreras de maestrías y especializaciones, durante la vigencia del Acta-Acuerdo, los beneficiarios serán los empleados de la FCA, con las siguientes condiciones:

- a. La ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC efectuará los descuentos sobre los valores vigentes al momento de la inscripción del alumno beneficiario del presente protocolo;
- b. La admisión del postulante está sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos de ingreso establecidos en general por la ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC;
- c. Cada persona inscripta gozará de una bonificación del 30% sobre el valor de las cuotas de las carreras de maestrías y especializaciones de la Escuela de Graduados FCE-UNC.

- d. El descuento se mantendrá durante todo el período de cursado de las carreras. Si durante el transcurso del cursado de las carreras, el presente Acta-Acuerdo quedara sin efecto por cualquier causa, igualmente los descuentos y/o reintegros se mantendrán hasta la finalización del cursado, siempre que el alumno beneficiario se hubiera inscripto o comenzado el cursado del año lectivo durante la vigencia del protocolo y que mantenga la calidad de empleado de FCA. La bonificación en el arancel va a correr a partir de la cohorte correspondiente al año 2024.
- e. Los descuentos citados serán aplicables a las cuotas periódicas o mensuales que se establezcan para la carrera. Queda excluido el descuento sobre el pago de la matrícula anual.
- f. Salvo los supuestos expresamente contemplados en el presente, la finalización del presente Acta-Acuerdo, por cualquier causa, o la caducidad de la matrícula hará cesar los beneficios y descuentos establecidos.
- g. El beneficiario estará sujeto a las reglamentaciones de la ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC como cualquier otro alumno.
- h. Se establece un cupo o límite de 2 (dos) estudiantes por año a cada carrera susceptibles de recibir el mencionado beneficio.
- i. El estudiante beneficiario de este descuento deberá cursar y terminar la carrera en los plazos establecidos en los reglamentos de cada carrera.

Colaboración en la divulgación y comunicación de actividades.

- a. La FCA se compromete a promover la difusión de las carreras de maestrías y especializaciones de la ESCUELA DE GRADUADOSFCE-UNC, los programas y cursos y viceversa.
- b. La ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC entregará a la FCA, folletería y emailing que considere adecuados para la promoción de sus actividades académicas entre sus egresados/as y viceversa.
- c. Ambas partes declaran conocer y aceptar que la difusión y promoción que se establece en la presente cláusula constituye un objeto esencial del presente protocolo y la razón de ser del beneficio acordado a los egresados.
- d. Por medio de la presente cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de las marcas, logos, nombres comerciales e isologotipos, etc. de su respectiva propiedad o respecto de las cuales sean legítimos usuarios.
- e. Todas las comunicaciones a la prensa y demás medios públicos de información que efectúe la FCA relativos a lo establecido en el presente acuerdo deberán consensuarse y recibir autorización expresa previa de la ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC y viceversa.

Modificación en el valor de las cuotas.

La ESCUELA DE GRADUADOS FCE-UNC se reserva el derecho de modificar el valor futuro de las cuotas mensuales de las carreras que dicte, conforme lo estime conveniente o necesario en el marco de su autonomía administrativa.

Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos institucionesen el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes, de acuerdo a las reglamentaciones que rigen al respecto en ambas instituciones.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Del personal adscrito a cada institución.

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Institución de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Institución de acogida.